



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 12 de marzo de 1998

Número 3.727

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

700.- Corrección de errores del anuncio núm. 699 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.726, de 5 de marzo de 1998.

748.- Asunción de la Presidencia accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el día 9-3-98 hasta el regreso del titular.

765.- Composición del Consejo Económico y Social de la ciudad de Ceuta.

766.- Ratificación del nombramiento de D.ª María Dolores Pastilla Gómez como Secretaria General del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

706.- Notificación a D. Pedro López López, en pliego de descargo.

707.- Notificación a D.ª Angela Martínez Sanz, en pliego de descargo.

708.- Notificación a D.ª Francisca Pacheco Muñoz, en pliego de descargo.

709.- Notificación a D.ª Ana Jiménez Rodríguez, en pliego de descargo.

730.- Notificación a D. Antonio J. Piña Rodríguez, de Decreto por el que se cesa la autorización para ocupar en precario viviendas prefabricadas en la antigua Estación de Ferrocarril.

731.- Devolución de fianza a D.ª Nieves Ballesteros Lobato: Contratación de curso de peluquería durante el año 1997 con destino a la Casa de la Juventud.

732.- Devolución de fianza a Joyería Andrés: Confección y adquisición de 100 unidades de euros de plata (expte. 446/97).

733.- Devolución de fianza a Joyería Andrés: Construcción y adquisición de 100 unidades de euros de plata (expte. 445/97).

734.- Devolución de fianza a FBC Electricidad, S. L., (Monrosa): Reposición e instalación de un cuadro general del Alumbrado Público en la Bda. Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso (expte. 28/97).

735.- Información pública en expediente de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetín moruno en San Daniel, 54, a instancia de D. Mohamed Marzok Mohamed.

736.- Notificación a D. Mario de Miguel Zaragoza González, en solicitud de la cesión de un terreno ubicado en la parcela J, propiedad de la Ciudad.

737.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por obras sin licencia, en C/ Tte. Coronel Gautier, 32.

738.- Notificación a D.ª Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, en expediente de obras sin licencia en Bda. Benzú, 18.

739.- Notificación a D. Isaac Benarroch Barchilón, en expediente de ruina en C/ Jáudenes, 35 y 37.

740.- Notificación a D.ª Teresa Borrás Ballesteros, en expediente de ruina en C/ Jáudenes, 35 y 37.

741.- Notificación a D. Abselam Haddu, en expediente de licencia de obras en C/ Hermanos Lahulet, 1.

742.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en C/ Salud Tejero.

743.- Notificación a D. Mohamed Hamido Mohamed, en expediente por daños producidos al material de alumbrado público en Carretera de Benítez (junto a desaladora).

744.- Notificación a D. Abdelkader Marzok Ahmed, en expediente de concesión del carnet para la bonificación en el importe de los billetes del servicio público de transporte urbano de viajeros.

745.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, relativo al puesto núm. 45 del Mercado de San José.

746.- Notificación a D.ª Josefa Pilar García Castañeda, relativa al puesto núm. 43 del Mercado de Terrones.

747.- Notificación a D. Ahmed Ahddu Al-Lal, relativa al puesto A-10 del Mercado Central.

755.- Notificación a D. Aomar Abdelkader Rahal, en expediente de habitabilidad 22-D/97.

756.- Notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a personas relacionadas.

757.- Declaración de vacante del puesto A-43 del Mercado Central.

758.- Apertura del plazo de solicitudes del puesto A-43 del Mercado Central.

767.- Notificación a D. Hamido Hossain Mojtjar, en expediente sancionador.

772.- Notificación a Saura, S. L., sobre solicitud de devolución de fianza.

Delegación del Gobierno en Ceuta

759.- Notificación a D. Laarbi Mohamed Sadik, de A. Iniciación 32/98.

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

750.- Notificación a D. Socorro Jerónimo Bustos, en expediente de enajenación de vehículos abandonados.

Ministerio de Defensa Centro Reclutamiento de Ceuta

749.- Relación de notificaciones para incorporación al Servicio Militar.

Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

710.- Notificación a D. Carlos Jesús Granero Pérez, en expediente núm. 2.029.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

701.- Citación a D. Selimo Isaf, D. Nordin Dermus y D. Abdelnebi Daga, en P. A. 213/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

754.- Notificación a Huevos Ceuta, S. L., en Autos 821/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

761.- Citación a D. Francisco Mendoza Bolorino, en Desahucio 269/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

702.- Requisitoria a D. Hamid Mohamed Marouan, en P. A. 192/97-R.

703.- Notificación a D. Abselam Ahmed Mazjewui, en J. Faltas 331/97-E.

704.- Notificación a D. Alasana Bah, D. Antari Hossain y D. Mohamed Souliman, en J. Faltas 393/97.

705.- Expediente de dominio, autos 231/97, a instancia de D. Antonio Salazar Vega para la inmatriculación de la finca sita en C/ Fajardo Martínez, 8.

751.- Requisitoria a D. Giani Alf Llarbi, en D. Previas 1311/96.

752.- Notificación a D. Baich Kada Diemel, en J. Faltas 326/97-P.

753.- Requisitoria a D. Roberto Carlos Ribeiro Manguera, en P. Abreviado 108/97-R.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

711.- Subasta pública en autos 201/93, contra D. Ramesh Bhagchand Daswani y D. Geetha Rqamexh Daswani.

722.- Subasta pública en autos de Ejecución 73/97, contra D. Almalia Fernández Fernández.

723.- Citación a D. Abdelmohin Ben Chacra, en J. Faltas 338/97.

724.- Citación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en J. Faltas 701/96.

725.- Citación a D. Eduardo González Madrazo, en J. Gratuita 298/95.

726.- Notificación a D. Antonio Delgado García y D. Miguel A. Santiago Nieto, en J. Faltas 57/97.

727.- Notificación a D. Fernando Jiménez García y D. Nayat Erradi, en J. Cognición 43/97.

728.- Notificación a D. Antonio Montoya León, en J. Faltas 204/97.

729.- Emplazamiento a D. Francisco Pino Alcántara, en J. Cognición 230/97.

762.- Notificación a D. Dolores Morilla Alba, en J. Faltas 9/97.

763.- Citación de remate a D. Luis Gómez López, en J. Ejecutivo 236/97.

764.- Emplazamiento a Preo, S. A., en Tercería de dominio 18/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

712.- Citación a D. Mohamed Khalifa, en J. Faltas 363/97.

713.- Notificación a D. Adrián Ruiz Lazo, en J. Faltas 301/93.

714.- Notificación a D. Luisa Fernanda Gatón Martínez, en J. Faltas 301/93.

715.- Citación a D. Victoriano Soto Encinas, en J. Faltas 47/98.

716.- Citación a D. Mohamed Amar, en J. Faltas 25/96.

717.- Citación a D. Germán Rodríguez Chaib, en J. Faltas 25/96.

718.- Citación a D. Enfedal Mohamed Mohamed, en J. Faltas 138/96.

719.- Citación a D. Leopoldo Torroba, en J. Faltas 54/97.

720.- Citación a D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro, en J. Faltas 54/97.

721.- Citación a D. Abdelhilah Mohamed Ahmed, en J. Faltas 493/97.

Registro Civil de Ceuta

760.- Notificación a D. Juan Manuel Castillejo Santofina, en expediente Gubernativo 833/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

768.- Contratación de servicios de desratización de la Ciudad de Ceuta hasta finales del año 1998.

769.- Contratación de suministros varios para la instalación de un nuevo sistema de transmisiones en el Centro

de Bases de la Policía de la Ciudad Autónoma.

770.- Contratación del suministro de un furgón para la Ciudad de Ceuta a utilizar en los enterramientos musulmanes.

771.- Contratación del suministro de dos camiones con destino al Parque Móvil.

PARTICULARES

José A. Corredera Martínez

773.- Extravío del título de Graduado Escolar de D. José Antonio Corredera Martínez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

700.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 3.726, de 5 de marzo de 1998, en el número 699, se ha insertado por error el siguiente texto en el Sumario:

Donde dice:

PROCESA

699.- Decreto relativo a criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del I.P.S.I..

Debe entenderse:

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

699.- Decreto relativo a criterios para la emisión por la Ciudad Autónoma de Ceuta de informes relacionados con la autorización de depósitos de labores del tabaco, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del I.P.S.I..

Asimismo, en la página 324 también se ha incluido por error:

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

PROCESA

699.- DECRETO

Debe decir:

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

699.- DECRETO

Ceuta, 5 de marzo de 1998.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.- Fdo.: Rocío Valriberas Acevedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

701.- El Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este juzgado se sigue el rollo PA 213/96, dimanante del Procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Selimo Isaf, D. Nordin Dermus, y D. Abdelnebi Daga, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará en próximo día 2 de abril de 1998 a las 11,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente citados, expido el presente en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

702.- D. Hamid Mohamed Marouan, de nacionalidad española, hijo de Abselam y de Latifa, nacido en Tetuán, Marruecos, el 9-06-1980, con D.N.I., número 45.105.668, con último domicilio conocido en Patio Castillo número 9, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 192/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

703.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 331/97 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Abselam Ahmed Mazjewui, la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Ahmed Mazjewui, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

704.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 393/97 sobre lesiones, he mandado notificar a D^a. Alasana Bah, D. Antari Hossain y D. Mohamed Souliman, la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Antari Hossain y D. Mohamed Souliman, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma

a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

705.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 231/97, se siguen actuaciones a instancia del Procurador Sr. Teruel, en nombre y representación de D. Antonio Salazar Vega, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica, situada en la calle Fajardo Martínez número 8 (con acceso también por la calle Córdoba número 3), del término municipal de Ceuta, de este partido judicial, finca registral número 2.474, correspondiente a una parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, y sitio Camino del Serrallo, barriada de Jadú, de cabida de treinta áreas o sea tres mil metros cuadrados. Linda al norte, terrenos de D^a. Dolores Trujillo, al este terrenos del Estado, al oeste propiedad de D^a. Dolores Trujillo y al sur, propiedad de D^a. Pilar Requena y finca de D. José Molla. Esta finca se forma en virtud de división material por segregación de la misma, bajo el número 2.199, al folio 242.299, al folio 242.000 del tomo 53, inscripción primera. La finca de este número está libre de cargas por cuanto la hipoteca que grava a la mitad proindivisa de la finca de la que esta procede, quedará constituida sobre la que se adjudica a D. José Molla Noquerol, en virtud de la división que se practica. D. José Molla y D. Manuel Contreras Palacios, son dueños por mitad y en proindiviso de la finca de la que esta se segrega por haberla adquirido por título de compraventa.

Por resolución de esta fecha, se acordó librar los edictos previstos en la Ley, al objeto de proceder a la citación de los herederos legales y demás causahabientes del titular registral de la finca de D. Manuel Contreras Palacios, y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende de la finca referida, y al objeto de que por término de diez días, puedan comparecer en el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

706.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 13-08-1997 por D. Pedro López López en relación con Bole-tín de Denuncia número 58.369 de fecha 13-07-97, por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Circulación expediente número 71.354.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e infor-

ma que: «el vehículo CE-4742-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

707.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental, en su Decreto de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente número 72.118, incoado a D^a. Angela Martínez Sanz, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

708 .- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 10-11-1997 por D^a. Francisca Pacheco Muñoz en relación con Boletín de Denuncia número 61.619 de fecha 10-10-97, por infracción de norma de tráfico del Reglamento General de Circulación expediente número 74.314.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-5121-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el agente que suscribe se ratifica en la misma y en las observaciones de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

709 .- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 16-12-1997 por D^a. Ana Jiménez Rodríguez en relación con Boletín de Denuncia número 56.732 de fecha 09-06-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 942 del Reglamento General de Circulación expediente número 70.671.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-4395-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, efectivamente esta señora se encontraba acompañando a una persona minusválida, pero también es cierto que dejó el vehículo en

doble fila unos veinte minutos, dificultando la salida de otro vehículo que se encontraba en el lugar perfectamente estacionado, por lo que fue enganchado por la grúa, asimismo dicha conductora cuando hizo presencia en el lugar se dirigió a este agente y al personal de la grúa municipal de forma grotesca. Por todo esto me ratifico de la denuncia formulada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa

Unidad de Expedientes Administrativos

Número 17 de Ceuta

710 .- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Carlos Jesús Granero Pérez provisto de D.N.I., número 44.776.229, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el expediente número 363/96 que se le instruye por Inutilidad Física por la presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando, que deberá personarse en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avenida de la Marina Española s/n, Gobierno Militar, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de serle notificada resolución de fecha 30 de diciembre de 1997 dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará caído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

711 .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 201/93, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora Sra. Toro en nombre y representación acreditados de su mandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Ramesh Bhagchand Daswani y D^a. Geetha Ramesh Daswani y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 18.722.567 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta, por precio de 24.300.000 pesetas, pactado en la escritura de la hipoteca y término de veinte días la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta, se señala la audiencia del 5 de mayo de 1998, a las 11,30 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este juzgado, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta, (c/ General Serrano Orive s/n).

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta número 1313/0000/18/0201/93, del Banco Bilbao Vizcaya, la cantidad a que ascienda, al menos, el veinte por ciento del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del 5 de junio de 1998 a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima: En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 6 de julio de 1998 a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

Departamento número quince.- Vivienda letra B, tipo D de construcción, en la planta segunda, primera de pisos, de la casa radicada en Ceuta c/ Real, número uno, con

acceso a través del portal de la c/ General Aranda, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie útil de ciento treinta metros noventa y ocho decímetros cuadrados y total construida de ciento ochenta y ocho metros quince decímetros cuadrados. Se halla distribuida en vestíbulo, vestíbulo de servicio, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina y terraza. Linda, según se entra en ella, por la derecha con la calle Algeciras; por la izquierda con patio y finca número uno antiguo de la c/ Real; por el fondo, con vivienda tipo B, con acceso por la c/ Real; y por el frente, con la caja de escalera y viviendas tipos C y E. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta en el Tomo 154, folio 102, finca número 12.275, inscripción 3^a.

Dado en Ceuta a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

712 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 363/97, seguidos contra D. Mohamed Khalifa, por una falta de injurias, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de injurias, bajo el número 363/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Khalifa, a fin de que el día 7 de abril de 1998, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

713 .- D. José Antonio Gil Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 301/93, seguidos contra D^a. Luisa Fernanda Gaitán Martínez, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

Unico: Que le sea notificada a D. Adrián Ruiz Lazo, la sentencia recaída en el presente Juicio de Faltas y cuya copia les adjunto.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

714 .- D. José Antonio Gil Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 301/93, seguidos contra D^a. Luisa Fernanda Gaitán Martínez, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

Unico: Que le sea notificada a D^a. Luisa Fernanda

Gaitán Martínez, la sentencia recaída en el presente Juicio de Faltas y cuya copia les adjunto.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En la Ciudad de Ceuta, a seis de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 301/95; seguidos por una presunta falta de hurto, habiendo sido partes, de la una, como denunciante D. Adrián Ruiz Lazo y de la otra como denunciada D^a. Luisa Fernanda Gaitán Martínez cuyas circunstancias personales ya constan y sus,

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que señalado día y hora para la celebración del correspondiente Juicio, a él concurrieron el Ministerio Fiscal, el que interesó la absolución de la denunciada por concurrir a su favor la excusa absolutoria del artículo 564 del C. P.

Segundo.- Que en la tramitación de este Juicio, se han observado todas las prescripciones legales.

II HECHOS PROBADOS

Unico.- Que de lo actuado se ha podido acreditar que el denunciante formuló denuncia contra su entonces, todavía mujer, la denunciada alegando que ésta le había sustraído una serie de documentos públicos y privados, que posteriormente se acredita que pertenecían a ambos, ya que todavía estaban casados.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no han resultado probados hechos de los que se puede derivar ninguna responsabilidad criminal en contra de la denunciada, ya que se ha acreditado, que se trata de documentos comunes al matrimonio y de utilización indistinta, por lo que de acuerdo con los principios constitucionales de la presunción de inocencia y, penal clásico del «in dubio pro reo» consagrados en el artículo 24 de la C.E. y C. Penal, procede absolverle libremente además de que en el caso de autos, tal como recoge el Ministerio Fiscal, concurre a favor de la denunciada, la excusa absolutoria del artículo 564 del C.P., por lo que se encontraría exenta de responsabilidad criminal caso contrario.

Segundo.- Que al no haber persona responsable criminalmente de las faltas que motiva este Juicio, las costas deben declararse de oficio a tenor del artículo 109 del Código Penal.

En atención a lo expuesto,

FALLO

Que en consecuencia debo absolver y absuelvo a D^a. Luisa Fernanda Gaitán Martínez de los hechos en su día denunciados por su ex marido y enjuiciados en este procedimiento por falta de pruebas de los mismos, no ser constitutivos de infracción criminal por concurrir y estar exenta de responsabilidad criminal por concurrir la excusa absolutoria citada.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así lo pronuncia, manda y firma en nombre de S. M. El Rey, S.S^a. de lo que doy fe.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia publicada en el día de la fecha. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

715 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 47/98, seguidos contra D. Victoriano Soto Encinas, por una falta de injurias, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de injurias, bajo el número 47/98, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Victoriano Soto Encinas, a fin de que el día 10 de marzo de 1998, a las 12,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

716 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 25/96, seguidos contra D. Mohamed Amar, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 25/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Mohamed Amar, a fin de que el día 7 de abril de 1998, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

717 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 25/96, seguidos contra D. Mohamed Amar, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 25/96,

el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Germán Rodríguez Chaib, a fin de que el día 7 de abril de 1998, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer, incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

718.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 138/96 seguidos contra D. Enfedal Mohamed Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 138/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Enfedal Mohamed Mohamed, a fin de que el día 7 de abril de 1998, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, Advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que en caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la Cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

719.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 54/97 seguidos contra D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 54/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Leopoldo Torroba, a fin de que el día 10 de marzo de 1998, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, Advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que en caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 13 de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y para que sirva la Cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 28 de enero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

720.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 54/97 seguidos contra D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 54/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Jesús Israel Gutiérrez Navarro, a fin de que el día 10 de marzo de 1998, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, Advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que en caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 28 de enero de mil novecientos noventa y ocho".

Y Para que sirva la Cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 28 de enero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

721.- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de faltas 493/97 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Abdeselam por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente Cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de malos tratos, bajo el número 493/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdelmilam Mohamed Ahmed, a fin de que el día 21 de abril de 1998, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, Advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que en caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 ptas. que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 25 de febrero de mil novecientos noventa y ocho".

Y Para que sirva la Cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a 25 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

722.- De conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de Ejecución 73/97 seguidos a instancias de D. Santiago Gómez-Millán Macero contra D.ª Amalia Fernández Fernández, por el presente se anuncia la venta de los bienes embargados a pública subasta con sujeción a las siguientes condiciones:

Bienes que se subastan:

Lote 1º.- Un torito o elevador de carga, marca Fiat, modelo DI-15-C, valorado pericialmente en 750.000 ptas.

Lote 2º. Una fotocopiadora Canon A-4, valorada en 30.000 ptas.

Se encuentran depositados en Almacén de la Puntilla, Nave 114 (frente a Almacenes Godino), donde podrán ser examinados.-

Lugar y fecha de subasta

Sala Audiencia de este Juzgado.

1ª Subasta: 24 de marzo actual a las 11 horas.

2ª Subasta: 3 de abril próximo a las 11 horas.

3ª Subasta: 21 de abril próximo a las 11 horas.

La segunda y tercera subasta solamente se celebrarán si la primera, y en su caso la segunda, resultaran desiertas.

Condiciones Generales:

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación correspondiente. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En el supuesto de que la primera subasta resultara desierta, la segunda sería con rebaja de 25 por 100 de la tasación.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Ceuta, 3 de marzo de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

723.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 338/97 por carencia seguro obligatorio, por la presente cito a D. Abdelmonin Ben Chacra fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de junio de 1998 a las 11,45 horas en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes Con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 27 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

724.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 701/96 por carencia seguro obligatorio, por la presente cito a D. Joaquín Rodríguez Guerrero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de junio de 1998 a las 11,20 horas en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto

del Juicio todas las partes Con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 27 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

725.- En los autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo el nº 298/95 a instancia de D. Eduardo González Madrazo, contra Dª Dominga Godino Martín y Letrado del Estado, se ha acordado citar a D. Eduardo González Madrazo para la celebración del oportuno juicio verbal que tendrá lugar en la audiencia del uno de abril a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de citación en forma a D. Eduardo González Madrazo, expido el presente en Ceuta a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

726.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 57/97 seguido por carencia Seguro Oblig. ha ordenado notificar a D. Antonio Delgado García y a D. Miguel A. Santiago Nieto sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Antonio García Delgado y a Miguel A. Santiago Nieto, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Dedúzcase testimonio del acta de juicio, del boletín de denuncia inicial y de la presente sentencia por si los hechos relatados por Antonio García Delgado fueran constitutivos de un delito de robo y/o hurto de vehículo de motor.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación y se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 25 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

727.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 43/97 a instancia de Caja Postal S.A. contra D. Fernando Jiménez García y Dª Nayat Erradi, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ST. nº 21/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Fernando Jiménez García a que pague a Caja Postal S.A. la cantidad de 108.353 ptas., mas los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda y costas. Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra D.ª Nayat Erradi. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz Sección Sexta con sede permanente en Ceuta. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Fernando Jiménez García, expido el presente en Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

728.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 204/97 seguido por amenazas e insultos ha ordenado notificar a D. Antonio Montoya León la sentencia dictada con fecha de 28 de noviembre 1997 que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Antonio Montoya León de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 25 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

729.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 230/97 a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, contra D. Francisco Pino Alcántara, se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica se le concede el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistido por letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Francisco Pino Alcántara, expido el presente en Ceuta a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

730.- ANTECEDENTES DE HECHO

Por Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre fueron traspasadas a la Ciudad de Ceuta, entre otros bienes, 50 viviendas prefabricadas tipo Balat ubicadas en la Antigua Estación del Ferrocarril estando las mismas ocupadas en precario por autorización otorgada al efecto por la Dirección Especial del Ministerio de Fomento.

Las referidas 50 viviendas se encuentran en parte de la parcela donde se desarrolla un proyecto de construcción de 442 viviendas, locales y garajes, estando proyectada la construcción de un edificio de garajes sobre el terreno actualmente ocupado por las viviendas provisionales, siendo los referidos garajes parte de la dotación imprescindible con que debe contar el proyecto aludido y cuya licencia de obras quedó condicionada a la efectiva construcción del edificio de garajes aludido.

Actualmente se viene ejecutando un proyecto de traslado de las referidas viviendas provisionales a la parcela J de esta Ciudad, a la vez que se encuentra aprobado y pendientes de obtener licencia de obras el proyecto correspondientes a la

construcción del edificio complementario de garajes en la parcela de la Antigua Estación del Ferrocarril, y cuyo desarrollo no es posible sin el previo traslado de las viviendas provisionales que ocupan el terreno donde debe ejecutarse el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El R.D. 2497/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de las Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en el que se incluyen como bienes traspasados a la Ciudad de Ceuta las 50 viviendas prefabricadas objeto del presente.

El Art. 4.3 del Código civil señala que las disposiciones de este Código se aplicarán como supletorias en las materias regidas por otras leyes. Asimismo, el Art. 4.1 del mismo texto establece que procederá la aplicación analógica de las norma cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecia identidad de razón.

El Art. 50 del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre establece que el régimen de cesión de los alojamientos de ocupación temporal será exclusivamente en precario, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y uso de servicios de que disfrute.

En cuanto al concepto de precario, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986 lo define como una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde aunque nos hallemos en las tenencia del mismo y por tanto a falta de título que justifique el goce de la posesión, ya por que no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia respecto a un poseedor de peor derecho.

Los artículos 1564 y 1565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establecen la legitimación y procedencia para promover del desahucio, entre otros supuestos, contra quienes disfruten o tengan en precario una finca, sea rústica o urbana, sin pagas merced, siempre que fuere requerido con un mes de anticipación, para que la desocupe.

El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 13 de enero de 1997, establece que es competente el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en materia de vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Dejar sin efecto cuantas autorizaciones hayan sido otorgadas para ocupar en precario las viviendas prefabricadas sitas en los terrenos de la Antigua Estación del Ferrocarril de Ceuta, notificándose a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 1564 y 1565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo de 15 días pongan a disposición de la Ciudad de Ceuta las viviendas que vienen ocupando en la actualidad, apercibiéndoles de que en caso contrario se procederá a entablar las acciones judiciales procedentes.

2.- Una vez instaladas las viviendas objeto de traslado en su nueva ubicación, serán realojadas en las mismas las personas afectadas por lo acordado en el dispositivo 1º del presente Decreto, autorizándose que ocupen las viviendas que previamente les sean adjudicadas igualmente en régimen de precario.

Ceuta a 22 de enero de 1998.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo: Antonio Luis Francia Maeso.

731.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente número 121/97: D^a. Nieves Ballesteros Lobato: Contratación de curso de peluquería durante el año 1997 con destino a la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

732.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Joyería Andrés: Confección y adquisición de 100 unidades de Euros de Plata (Expediente número 446/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

733.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Joyería Andrés: Suministro de 100 unidades de Medallones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Expediente número 445/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

734.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

FBC Electricidad S. L. (Monrosa): Reposición e instalación de un cuadro general del alumbrado público en la Barriada Príncipe Felipe y Alfonso (Expediente número 28/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

735.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería Moruno, en Grupos San Daniel, bloque 54 a instancia de D. Mohamed Marzok Mohamed, D. N. I., número 45.079.610.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de

información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

736.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Mario de Miguel Zaragoza González, con fecha 21 de noviembre de 1997, solicita la cesión de un terreno ubicado en la parcela «J» propiedad de la Ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 117/98 que manifiesta lo siguiente: «Con relación al escrito del Negociado de Patrimonio donde insta al técnico que suscribe para que informe sobre la posibilidad de cesión de una parcela de terreno de 80,00 metros cuadrados en la parcela «J» de la Barriada Príncipe Felipe, a tenor de la petición realizada por D. Mario de Miguel Zaragoza González, se informa lo siguiente: La superficie solicitada es para la ubicación de una farmacia en dicha barriada con arreglo a la autorización del Colegio de Farmacéuticos en Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 1997.- La clasificación del suelo donde se pretende ubicar es zona 6-AR.15.- Adjunto se remite fotocopia de las condiciones urbanísticas de la zona.- La ubicación de la parcela queda plasmada en el plano que se adjunta como opción B, entre las Barriadas Príncipe Felipe y Alfonso, con fachada a la calle que separa ambas.- Así pues, urbanísticamente podría autorizarse la construcción de la farmacia en base a que dicha instalación puede conceptuarse como instalación dotacional, independiente de un bien social.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con la copia de la ficha del Inventario de Bienes, nos encontramos ante un terreno que pertenece a una parcela considerada como bien patrimonial de propios, por lo que de acuerdo con el artículo 16.2 del R.B.C.L., pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo cuyo régimen jurídico material se encuentra en el T.R.L.S., de 1976 (artículos 89 y siguientes).- De la petición presentada no se aprecia con claridad si la cesión sería gratuita u onerosa, aunque la finalidad debe ser idéntica.- El Artículo 166 T.R.L.S., de 1976, dispone que toda cesión de terrenos a título gratuito...»precisará que sean destinados para atender necesidades de viviendas de carácter social...».- Las cesiones tienen igual finalidad (artículo 167.2).- Además la enajenación de terrenos pertenecientes a la Entidades Locales, requerirá subasta pública, siendo posible la enajenación directa en alguno de los supuesto del artículo 169, aunque no resulta aplicable al supuesto de la petición.- Por último también cabe citar que la parcela solicitada debería ser objeto de una depuración física y jurídica previa a su consideración como tal, ya que actualmente «pertenece» a la parcela «J» de mucha mayor superficie.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la petición presentada por los motivos que constan en el cuerpo de este Decreto.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mario de Miguel Zaragoza González, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de L.R.J.A.P., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

737.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

A requerimiento de los Servicios de la Policía Local se constata que sin licencia, que D. Mustafa Mohamed Mohamed ejecuta en calle Teniente Coronel Gautier número 32. Estas obras ilegales se presupuesta en 520.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 225 T.R.L.S., de 1976, define las infracciones urbanísticas como la vulneración de las prescripciones en la Ley o en los Planes, y llevará consigo la imposición de sanciones.- La calificación de los hechos arriba descritos es de infracción urbanística leve, pudiendo ser sancionadas con multa de 1 al 5 por 100 según el artículo 90 R.D.U.- La competencia en materia sancionadora corresponde a esta Consejería por desconcentración aprobada por Bando de 7 de agosto de 1996.- Igualmente se indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Mohamed Mohamed, por la presunta comisión de una infracción urbanística leve, concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

2º) Nombrar Instructor del expediente a D. Francisco Díaz Rodríguez, y Secretaria a Dª. Raquel Rúa Levy, pudiendo ser recusados por cualquier causa que conste en el artículo 28 L.R.J.A.P., y P.A.C.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta resolución, comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar ale-

gaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

738.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta, denuncia que Dª. Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed está realizando obras sin licencia en Barriada de Benzú número 18.- Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: 22,50 metros cuadrados de cerramiento de terraza con tabique de ladrillo y estructura de pilares de hormigón y forjado de rasillón hormigonado y armado, cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.125.000 pesetas.- La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que Dª Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, no cuenta con la preceptiva licencia.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuvieran ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- El artículo 84 de la L.R.J.A.P., y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatados en los antecedentes, son constitutivos de infracción urbanística (artículo 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo texto legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística), resultando responsable de la infracción la Sra. Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, como promotora de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará Instructor y, en su caso, Secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable, reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que Dª Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, está realizando sin licencia municipal en Barriada de Benzú número 18, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia

que D^o Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, está realizando en Barriada de Benzú número 18, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3^o) Se incoa expediente sancionador a D^o Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, como presunta autora de una infracción urbanística, consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Barriada de Benzú número 18, designando como Instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez Jefe de Sección de Urbanismo, y como Secretaria a D^o Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^o Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta resolución, comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Contra el primer punto de esta resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

739 .-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara en ruina inminente los edificios sitos en calle Jáudenes números 35 y 37, ordenando el desalojo de sus ocupantes en el plazo de 48 horas. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ordena a los ocupantes su desalojo fijando el día de lanzamiento para el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Igualmente se ordena a los propietarios la demolición del inmueble en el plazo de 48 horas desde su desalojo.- Con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho se comunica por los Servicios de la Policía Local el desalojo, y el día trece de enero que la edificación no ha sido demolida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 de la L.R.J.A.P., y P.A.C., dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. Las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a costa del obligado.- La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por delegación de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1^o) Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de las fincas sitas en calle Jáudenes números 35 y 37.

2^o) Las obras de demolición se harán con cargo al propietario de las edificaciones.

3^o) Trasladar el expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Isaac Benarroch Barchilón, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de la L.R.J.A.P., y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

740 .-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara en ruina inminente los edificios sitos en calle Jáudenes números 35 y 37, ordenando el desalojo de sus ocupantes en el plazo de 48 horas. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ordena a los ocupantes su desalojo fijando el día de lanzamiento para el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Igualmente se ordena a los propietarios la demolición del inmueble en el plazo de 48 horas desde su desalojo.- Con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho se comunica por los Servicios de la Policía Local el desalojo, y el día trece de febrero que la edificación ha sido demolida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 de la L.R.J.A.P., y P.A.C., dispone que

habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado; en este caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a costa del obligado.- La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por delegación de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de las fincas sitas en calle Jáudenes números 35 y 37.

2º) Las obras de demolición se harán con cargo al propietario de las edificaciones.

3º) Trasladar el expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. María Teresa Borrás Ballesteros, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de la L.R.J.A.P., y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

741.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Abselam Haddu, solicita licencia para realizar obras en c/ Hermanos Lahulet, número 1, consistentes en 90 metros cuadrados de pintado de fachada, con un presupuesto de 100.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 323/98, con el siguiente contenido: «Caso de tener que utilizar andamios para el pintado, deberá solicitarlo previamente».- Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras en 180.000 pesetas.- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Abselam Haddu, la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que caso de tener que utilizar andamios para el pintado, deberá solicitarlo previamente y que el presupuesto de ejecución material ascienda a 180.000 pesetas.- 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.- 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abselam Haddu, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

742.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 1997, Dª. Eduarda Núñez Acedo, presenta escrito relativo a la existencia de una tubería de aguas fecales rota como consecuencia de una obra en c/ Salud Tejero.- En informe de los Servicios Técnicos Municipales número 271/98, de 9 de febrero, se indica «En el solar ubicado en la calle Salud Tejero, propiedad de D. Hamadi Amar Mohamed, se han realizado obras de demolición y limpieza de solar. Esta circunstancia ha dado lugar a la rotura de un tramo de saneamiento que evacua las viviendas de la cual una de ellas es la ocupada por Dª. Eduarda Núñez Acedo, ya que están vertiendo aguas fecales a la vía pública.- Para resolver el problema de vertido se hace necesario realizar las obras de: «Reposición de 9,00 ml., al colector en P.V.C., de 250 mm. de diámetro, montado sobre solera de hormigón, así como protección».- Así pues se hace necesario instar al propietario del solar D. Hamadi Amar Mohamed, para que en el plazo de 72 horas realice la reposición mencionada y terminarla una vez iniciada en 24 horas.- En caso de no realizarla el propietario, la llevaría a cabo este Ayuntamiento, con un presupuesto de 73.008 pesetas (setenta y tres mil ocho pesetas), incluido el beneficio industrial, gastos generales e I.P.S.I.».- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245.1. T.R.L.S., dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respecto al trámite de au-

diciencia a los interesados, establece un plazo de entre 10 y 15 días.- De conformidad con el Decreto de fecha 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras a realizar en solar ubicado en la calle Salud Tejero.- 2º) Se concede al propietario del solar un plazo de audiencia de diez días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.- 3º) Dar traslado al interesado del informe técnico número 271/98, de 9 de febrero, en orden a una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

743.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Hamido Mohamed, en relación con el expediente número 4.522/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-02-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«La Policía Local, en su escrito de fecha 29 del pasado mes de enero, denuncia los desperfectos ocasionados a un báculo de alumbrado público existente en Carretera de Benítez (junto a la Desaladora), como consecuencia de la colisión del vehículo automóvil matrícula CE-9561-F, marca Peugeot 106, conducido por D. Mustafa Hamido Mohamed, con D.N.I. 45.096.207, domiciliado en Barriada de Benzú número 56 y propiedad de D. Mohamed Hamido Mohamed, provisto de D.N.I., número 45.091.258, domiciliado en Barriada Príncipe Felipe número 28-2º-D, que declara tenerlo asegurado con póliza número 1.263.043 en La Patria Hispana.- Con fecha 19 del corriente los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas, valoran los daños producidos a la luminaria antes citada en pesetas 140.000 (pesetas ciento cuarenta mil), atendiendo a que la misma quedó totalmente inservible para su reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1, que las Entidades Locales tiene capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recurso procedentes en defensa de su patrimonio, estableciendo el punto 2 del mismo artículo, la obligatoriedad de ejercer dichas acciones.- El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo su plazo entre 10 y 15 días.- La Consejería de Obras Públicas ostenta estas competencias de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente mediante Decreto de fecha 11-12-96, correspondiendo la dirección de aquélla al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas D. Juan Antonio

García Ponferrada, según Decreto del Presidente de fecha 13-01-97.

PARTE DISPOSITIVA

Se le concede a D. Mustafa Hamido Mohamed, plazo de 10 días de audiencia para formular alegaciones que tenga por conveniente a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

744.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdalkader Marzok Ahmed, de concesión del carnet de autobús, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

«D. Abdalkader Marzok Ahmed solicita la bonificación en el billete del servicio público de transporte urbano de viajeros. Remitida la documentación a la Empresa de Autobuses Haddu-Almadraba-Benzú S. L., ésta presta su conformidad con la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 2.015/97, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 1998 (RDSMI).- Acuerdo Plenario de 10 de abril de 1987 (AP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 26.1 LrBRL, en conexión con el artículo 25.2.k) LrBRL y el artículo 21.1.18º EAC, señala que «Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además..., prestación de servicios sociales...».- El AP señala la posibilidad de bonificación en el billete para los pensionistas que no superen el tope establecido en el Salario Mínimo Interprofesional.- El artículo 1 RDSMI señala que «El salario mínimo para cualquier actividad en agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 2.268 pesetas/día o 68.040 pesetas/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses».- El DP señala que «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excmo. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D. Abdelkader Marzok Ahmed, el carnet para la bonificación en el importe de los billetes del servicio público de transporte urbano de viajeros.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.

745.-Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, titular del puesto número 45 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-02-98, el Excmo. Sr. Presidente, promulgó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de la Policía Local, remite escrito donde señala que, en el puesto número 45 del Mercado San José, cuyo titular es D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, se encontraba una persona sin autorización municipal. Enviado escrito al titular el pasado uno de octubre, para que justificase la relación laboral que les une, no ha realizado actuación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- R. D. 1.945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Real Decreto 2.505/83 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de alimentos (RMA).- Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- El artículo 4.2 RMA señala «prohibiciones relativas a la empresa: Se prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla.- El artículo 8 párrafo segundo RMA, señala que «Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con el Real Decreto 1.395/1983, de 22 de junio».- El artículo 2.2 RIDC «se considerarán infracciones sanitarias leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 3 y 4 de este artículo, no deban calificarse como grave o muy graves».- El artículo 2.3.4 RIDC «y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones establecidos o la falta de diligencia o precau-

ciones exigibles cuando por su duración u otros hechos y circunstancias concurrentes impliquen un desprecio manifiesto por el riesgo eventualmente creado para la salud de los consumidores».- El artículo 32 LGS señala que «1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir».- El artículo 35 LGS señala que «se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leves.- 1ª.- Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública».- El artículo 36 RGS señala que «Las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas.- El artículo 4.2 RMA señala: «Prohibiciones relativas a la empresa: «se prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla».- El artículo 42.3 LGS, señala que; «no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, establece que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracciones de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.- El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido».- 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.» 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS señala que: «En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 13.2 RPS señala que: «El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento»

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, titular del puesto número 45 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad en los locales donde ésta se desarrolla, penada conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

2º) Nómbrase instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General adscrito al Ne-

gociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.» Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

746.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D^a. Josefa Pilar García Castañeda, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 25-02-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite denuncia donde señala que la titular del puesto número 43 del Mercado de Terrones ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador, al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de 03-11-97, se incoó expediente sancionador a D^a. Josefa Pilar García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado de Terrones, por la presunta comisión de una falta leve consistente en provocar un altercado con un vigilante de mercado, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.- Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones presenta un escrito donde señala que el altercado se produjo con la esposa del vigilante, a raíz de un requerimiento del vigilante sobre la situación de las mercancías fuera del puesto, colocadas allí, según la interesada, durante breves momentos para proceder a la limpieza del mismo.- En otra parte del escrito de alegaciones señala «Si al poner de manifiesto algunas carencias que padecemos en el mercado, situaciones que podían mejorar la calidad de los usuarios o injusticias de trato, sirve para estar de alguna forma perseguida (como me está ocurriendo

desde hace unos meses), quisiera pensar que es simple casualidad, ya que desde hace mucho tiempo he venido desarrollando mi actividad comercial sin tener ningún tipo de problemas y quisiera continuar haciéndolo»; tras comprobar el expediente personal de la interesada, se comprueba que no existe ningún escrito referente a iniciativas para la mejora del servicio y se comprueba también que los expedientes sancionadores que le afectan (uno sobreesfido y otro finalizado con sanción), se tramitaron de acuerdo al procedimiento establecido, con lo que la afirmación de la interesada, no corresponde con la realidad.- El último párrafo del escrito de alegaciones, ofrece una serie de testigos que corroborarían sus afirmaciones, pero ofreciendo sólo su rúbrica, lo que impide conocer su identidad.- Enviado escrito para la subsanación de este dato incompleto, la interesada no le ha cumplimentado durante el plazo señalado, por lo que ese aspecto, tampoco puede ser tenido en cuenta.- De todo lo anterior, el Instructor, considera probado que la interesada cometió una infracción del artículo 40.b) del Reglamento General de Mercados (RGM), que tipifica como falta leve, las peleas o altercados, aunque con el atenuante de la intervención de la esposa del vigilante de mercados, no quedando claro durante la instrucción si su participación constituyó la causa del conflicto.- Por tanto, a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, como conclusión propone apercibir a D^a. Josefa Pilar García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado de Terrones, por la comisión de una falta leve, consistente en la participación en peleas o altercados.

PARTE DISPOSITIVA

Apercibir a D^a. Josefa Pilar García Castañeda, titular del puesto número 43 del Mercado de Terrones, por la comisión de una falta leve consistente en la participación en peleas o altercados.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

747 .- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Haddu Al - Lal, en relación con el puesto A-10 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto A-10 del Mercado Central, ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de Mercados. Incoado expediente sancionador al respecto se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de la Ciudad de uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se incoó expediente sancionador a D. Ahmed Haddu Al -Lal, titular del Puesto A-10 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad del mismo, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones presentó un escrito su hija solicitando autorización para estar al frente del puesto. Por medio de un escrito, se le concedió un plazo para efectuar dicha apertura, el cual ha incumplido ampliamente. Por tanto, el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 42 del Reglamento General de Mercados (RGM), que tipifica como falta muy grave, el abandono del puesto durante más de seis meses, penada, según el artículo 43 RGM, con la pérdida de la titularidad del puesto; además la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado j) RGM.- De todo lo anterior, el Instructor a esta Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, propone sancionar a D. Ahmed Haddu Al - Lal, titular del puesto A-10 del Mercado Central, por la comisión de una falta grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, con la pérdida de la titularidad del puesto.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Sancionar a D. Ahmed Haddu Al - Lal, titular del puesto A-10 del Mercado Central, por la comisión de una falta grave, consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, con la pérdida de la titularidad del puesto.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

748 .- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 8,00 horas del lunes día 9 de marzo, hasta mi regreso y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del lunes día 9 de marzo, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa Centro Reclutamiento de Ceuta

749. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismos que se indican en el mismo:

<i>Lugar de present.</i>	<i>Fecha de present.</i>	<i>Apell. y nombre</i>	<i>F. N.</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>lugar de nacim.</i>	<i>Nombre padre</i>	<i>Nombre madre</i>
Acto. Otero Av. Otero s/n 51002 Ceuta	25-5-98	Hamido Abdeselam, Reduan	15-5-75	45080425	Ceuta	Hamido	Yamina
U.I.R. E-7 Ctra. Loma Larga s/n 51004 Ceuta	13-5-98	Al-Lal Hamido, Bilal	21-7-78	45097863	Ceuta	Maimon	Sohora
	13-5-98	Abdelaziz Brahin, Brahin	18-5-75	45083721	Ceuta	Abdelaziz	Eerhimo
	13-5-98	Ahmed Mohamed, Mohamed	13-6-74	45104336	Ceuta	Ahmed	Habiba
U.I.R. E-8 Avda. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	13-5-98	González Román, Antonio	07-05-70	45079218	Ceuta	Antonio	Francisca
	13-5-98	Dris Haddu, Mohamed	17-12-78	45088126	Ceuta	Dris	Sohora
	13-5-98	Fadal Mohamed, Mohamed	21-7-77	45103306	Ceuta	Fadal	Hadiya
	13-5-98	Hamido Mohamed, Abdelkrin	6-11-76	45105740	Ceuta	Hamido	Fatoch
RACA-30 Av. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	15-6-98	Abdelkader Mesaud, Mustafa	29-2-76	45080607	Ceuta	Abdelkader	Auicha
RCAC-3 MONTESA C/ Loma Larga s/n 51004- Ceuta	4-5-98	Mohamed Mohamed, Said	12-5-76	45094426	Ceuta	Mohamed	Hadduch

Ceuta, a 6 de marzo de 1998.- EL TENIENTE CORONEL DEL CENTRO.- Fco. Javier Bohórquez López-Dóriga.

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

750. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., pudiendo examinar dentro de este plazo el expediente que se instruye en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Área de Seguridad Ciudadana, en la Calle Regino Martínez nº 18, planta baja, según lo establecido en el artículo 84.2, de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Incumplimiento al art. 292. II. b), del Código de la circulación, y 3º y 4º de la Orden del hoy Ministerio del interior de 14 de febrero de 1974.

Expediente, nº 449. Jerónimo Bustos Socorro
C/Independencia nº 3 Ceuta.

Algeciras a 20 de febrero de 1998.- EL ALCALDE
.-Fdo: Patricio González García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

751. D. Giani Alí Laarbi, de nacionalidad española, hijo de Alí y de Rabea, nacido en Ceuta, España con D.N.I: 45.084. 249, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad

, C/ Serrano Orive s/n , a responder denegación prestar servicio militar los cargos que le resultan en la causa 1.311/96, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado , poniéndola caso de ser habida , a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

752.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 326/97 sobre Lesiones y Daños notificar a Baich Kada Diemel la sentencia dictada con fecha 12 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Baich Kadadiemel, Said Mohamed Mohamed y Mimont Mohamed Mohamed de la falta que se le imputaba , declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de Cinco Días desde su notificación mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo D. Rafael Tirado Márquez. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma , han sido parte, libándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo .

Y para que su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad , expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO

753.- D. Roberto Carlos Ribeiro Manguera, nacido en Río de Janeiro, de nacionalidad brasileña, hijo de Jaime y Zelma, con paradero en Velarde nº 5, Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta , sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder por practicar diligencias los cargos que le resultan en la causa PA 108/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado , poniéndola caso de ser habida , a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de lo Social de Ceuta

754.- El Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Procedi-

miento nº 821/97, seguidos a instancia de D. Hossain Mohamed Abdel-lah, contra huevos Ceuta, S.L. sobre despido, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a la empresa demandada la sentencia recaída en los mismos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda que encabeza las presentes actuaciones debo declarar y declaro improcedente el despido sufrido por D. Hossain Mohamed Abdel-lah, condenando a la empresa Huevos Ceuta, S.L., a que en el plazo de cinco días opte entre readmitir al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido o le indemnice con la suma de 223.470 ptas. y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde que el despido tuvo lugar.- Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso.- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando , lo pronuncio, mando y firmo.-

Firmado y rubricado.- Siguen las firmas.-

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma a la empresa demandada Huevos Ceuta, S. L., libro el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

755.- No habiéndose podido notificar a D. Aomar Abdelkader Rahal, la orden de obras acordada por el Director General de la Vivienda de la Ciudad de Ceuta, en resolución de fecha 7-1-98 , en el expediente 22-D/97, por deficiencias en la vivienda de su propiedad sita en C/López Utor, nº 4, bajo, se pública de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas n y del Procedimiento Administrativo Común , y a efectos de notificación , lo siguiente:

"Como consecuencia de denuncia de D. Laarbi Allam, fue iniciado expediente de habitabilidad en el que figura acreditado por informe técnico la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias en la finca nº 4-bajo en C/ López Utor.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la vigente Ley 30/92 , de Régimen Jurídico con las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en sus artículos 68 al 84.

Y considerando que las deficiencias comprobadas constituyen vulneración del Decreto de 23 de noviembre de 1940, Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones legales aplicables, concordantes y complementarias, siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta de fecha 11.12.96 , BOC de 23.1.97, vengo en resolver que por D. Aomar Abdelkader Rahal, se proceda a la ejecución dentro del plazo de Cuarenta Días de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Colocación de puertas de paso en cocina, baño y estar.-

-Colocación de ventana en aseo.-

-Reposición de cielo raso de escayola en cocina y posterior pintado.

-Instalación de red de agua caliente con calentador incluido y boletín de instalación de dicha red, sellado por organismo competente.

Lo que notifico a Vd. significándole que el incumplimiento de lo acordado, dará lugar a su ejecución forzosa y

en consecuencia a la imposición de multas coercitivas, de acuerdo con el art 99 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de Un Mes a contar del siguiente día al de esta notificación, de conformidad con lo prevenido en los Art. 114 y siguientes de la vigente Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se advierte de la facultad que el art. 21.3, de la Ley de Arrendamiento Urbanos otorga al inquilino para ejecutar por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determinada".

Ceuta, 27 de febrero de 1998.- LA JEFE DE NEGOCIADO.

756.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

REQUERIDOS

D. Rafael Muñoz Muñoz
Agreyra S.L.
D. José P. Astarloa Navares
D. Vicente Giménez Heredia
D.ª Aixa ben Mohamed Dris
D.ª Dolores Olmo García
D. Juan C. Candela Lobato
D.ª Clementina Pilar Martínez
Puerto Tex S.A.
D. Nicanor Hernández García
D. José Alguacil Gómez
D. Gabriel Salas Morcillo
D. Antonio Muñoz Alameda
D. Sebastián Rodríguez Andújar
D. Sebastián Ramos Ortega
D. Rafael Tineo Sierra
D. Antonio Tuesta Rodríguez
D.ª María Chacón Garbarino
D.ª Carmen Carmona Jaime
D. Francisco J. Montero Garrido.
D. Cristóbal Morente Páez
D. Francisco J. Lizana Hidalgo
D.ª Angeles Andrés León
D.ª Mercedes Cazalla Quintero
D.ª M. Carmen Hurtado Soto
D. José Ordóñez Terrón
D. Antonio Cuadrado Castro
D. Fernando Álvaro Bustos
D.ª África García Rico
D. Kanta Mohandas Dodani

D. Salomón Acrich Benasayag
D. Andrés Vilches Reyes
D.ª Encarnación Raya García
D. Juan J. Montero Herrerera.
Urcosol
D. Rafael Carrasco Morón
D. José Rodríguez Rivas
D. Manuel Serrán Camacho
D.ª Fatima Sohara Mustafa Mohamed.
D. Jesús Quintana Pensado
D. Fidel Fernández Fornieles
D.ª Dolores Valero Ríos
D. José F. Maeso Gómez
D.ª María J. Marchena Olmedo

GESTIÓN TRIBUTARIA

D.ª Sohara Milud Hammu.

Ceuta, 2 de marzo de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CULTURA.- Alfonso Conejo Rabaneda.

757.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 2.3.98, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Fatima Ahmed Hassan cónyuge de D. Ahmed Mohamed Mohtar, titular del puesto A-43 del Mercado Central, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia efectuada el 26-2-98, manifestando la renuncia de su marido- que se encuentra enfermo- a dicho puesto, habiéndolo dejado vacío de mercancías y enseres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

-Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos."- El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento."

-El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El art 25 RGM señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular."- El DP señala "Nómbrese consejera de Sanidad y Bienes-

tar Social a la Excm. Sra. D^a María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-43 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 6 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

758.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 2 de marzo de 1998, se declara vacante el puesto A-43 del Mercado Central.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín Oficial de la Ciudad para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 6 de marzo de 1998.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Carolina Pérez Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

759.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de un machete de 20 centímetros de hoja, el pasado día 25-01-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Laarbi Mohamed Sadik, provisto de D.N.I., número 45.095.409, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D^a. María del Mar Ríos Calvo y D^a. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

760.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 833/97, sobre rectificación de errores en acta de matrimonio de D. Juan Manuel Castillejo Santofina y otra. He mandado notificar al mismo con domicilio en esta Ciudad en c/ Pedro de Meneses, 1-5-F, la resolución dictada en fecha 03-09-1997 y que contiene en la Parte Dispositiva, el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva que: Rectifíquense las actas de matrimonio de D. Juan Manuel Castillejo Santofina y D^a. María Antonia Martín Mateos en el sentido de ser el primer apellido del contrayente Castillejo como erróneamente se consignó, todo lo cual se llevará a cabo mediante las oportunas notas marginales

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

761.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Desahucio del local sito en Marina Española número 88 bajo izquierda, con el número 269/97, a instancia de Incrasa S. A., contra D. Francisco Mendoza Bolorino, se ha acordado en el día de la fecha citar al demandado el cual se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 7 de abril a las 10,30 horas de la mañana, haciéndole saber que deberá asistir con Procurador y Letrado así como con las pruebas de que intente valerse, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

762. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 9/97 sobre malos tratos e insultos, he ordenado notificar a D^a. Dolores Morilla Alba, la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D^a. Dolores Morilla Alba, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, Contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de 5 días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

763. - En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dictada en Juicio Ejecutivo número 236/97 seguido a instancia de Banco Popular Español S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. Luis Gómez López, en reclamación de 567.305 pesetas de principal más 250.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

D. Luis Gómez López.- Saldo existentes en cuentas corrientes, impositivas a plazo fijo y cualquier cuanta que pudiera tener en cualquier entidad bancaria o de crédito que pudiera tener en esta Ciudad.

Finca urbana sita en Urbanización Monte Hacho, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, finca número 13.306, tomo 174, folio 3.

Vehículo que pudiere tener a su nombre en la Asamblea del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Devolución del I. R. P. F.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga

a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

764. - D. Antonio Piñero Piñero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído de esta fecha en el procedimiento Tercería de Dominio número 18/98, que se siguen en este Juzgado a instancia de Sociedad Mercantil Alfa Ygora S. L., representado en autos por la Sra. Procuradora de los Tribunales Sra. Lima Fernández, contra Mercantil Preo S. A., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan el demandado Mercantil Preo S. A., en los autos, y si comparece se le concederán diez días para contestar a la demanda planteada y bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo se le declarará su rebeldía, teniéndose por contestada a la demanda planteada.

Y para que sirva de emplazamiento a Mercantil Preo S. A., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

765. - A propuesta de las respectivas organizaciones e instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, (B.O.C.CE., de 23 de abril de 1996), y tras el acuerdo adoptado, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su reunión ordinaria de 17 de febrero de 1998, en relación con la Presidencia, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta, ha quedado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Copin Reza.

Grupo Primero, formado por seis Consejeros designados por las Organizaciones Sindicales más representativas, en proporción a su representatividad:

- D. José Antonio Sáiz Castañeda (CCOO).
- D. José Antonio Alarcón Caballero (CCOO).
- D. Antonio Gálvez Gálvez (CCOO).
- D. Antonio Gil Mellado (UGT).
- D. Eloy Verdugo Guzmán (UGT).
- D. Joaquín Guzmán Marín (UGT).

Grupo Segundo, formado por seis Consejeros designados por las Organizaciones Empresariales representativas, en proporción a su representatividad:

- D. Luis Moreno Naranjo (Cámara de Comercio).
- D. Evaristo Rivera Gómez (Cámara de Comercio).
- D. Francisco Mendoza Ruiz (Cámara de Comercio).
- D. Miguel Angel Azcoitia León (Confederación de Empresarios de Ceuta).
- D. Antonio García Sencianes (Confederación de Empresarios de Ceuta).
- D. Bhagwan Dhanwani Doulatram (Confederación de Empresarios de Ceuta).

Grupo Tercero, formado por seis expertos, designados por las Instituciones que se indican:

D. Jesús Gabari Lebrón (Autoridad Portuaria).

D. Nicolás Fernández Cucurull (Sociedad de Fomento Procesa).

D^a. Carmen Isardas Fernández (Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores).

D. José Luis Martínez Henríquez (Delegación del Gobierno).

D. Salvador Guillén Barrios (Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

D. Emilio Carreira Ruiz (Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Ceuta a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.**- Fdo. Juan Antonio García Ponferrada.

766.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y demás concordantes del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE., de 23 de abril de 1996), previo acuerdo del Consejo Económico y Social, en sesión preliminar celebrada el día 26 de febrero de 1997, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su reunión celebrada el 5 de marzo de 1998, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Ratificar el nombramiento de D^a. María Dolores Pastilla Gómez, como Secretaria General del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.**- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.

767.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamido Hossain Mojtar, en relación con el expediente número 47.977/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26-02-98, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29-09-97, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Hamido Hossain Mojtar, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano.- D. Hamido Hossain Mojtar, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente, podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Hamido Hossain Mojtar, se encuentra tipificada en los artículos 53. u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los artículos 140 de la Ley 17/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197. a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 17/87, de 30 de julio, y 197, c) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre.- Esta infracción es susceptible de

ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza).- La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Hamido Hossain Mojtar con multa de 230.001 pesetas y precintado del vehículo infractor matrícula CE-3359-D, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

768.- ANUNCIO

1 - Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 118/98.

2 - Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación de los servicios de desratización de la Ciudad de Ceuta, hasta finales del año 1998.

b) Lugar de ejecución: Ceuta

c) Plazo de ejecución: Hasta finales del año 1998.

3 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4 - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 583.334 pesetas al mes.

5 - Garantías:

a) Provisional: 2% del tipo de licitación: Ciento cinco mil pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6 - Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

7 - Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

8 - Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 14,00 horas siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9 - Gastos del anuncio:

A cargo de adjudicatario.

Ceuta, cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho - EL SECRETARIO LETRADO - Fdo. Rafael Lirola Catalán.

769 - Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación de suministros varios para la instalación de un nuevo sistema de transmisiones en el Centro de Bases de la Policía de la Ciudad Autónoma.

1 - Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de Expediente: 137/98.

2 - Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministros varios para la instalación de un nuevo sistema de transmisiones en el Centro de Bases de la Policía de la Ciudad Autónoma.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4 - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.858.220 pesetas.

5 - Garantías:

a) Provisional: 199.165 pesetas.

b) Definitiva: 398.330 pesetas.

6 - Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ciudad de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 52 82 03.

e) Telefax: 51 44 70

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7 - Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación

1º Entidad: Ciudad de Ceuta

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta

8 - Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9 - Gastos del anuncio:

A cargo de adjudicatario

Ceuta, nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho - EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL - Fdo. Rafael Flores Mora

770 - Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, de fecha de 9 de marzo de 1998, se aprueba la contratación del suministro de un furgón para la Ciudad de Ceuta, para utilizar en los enterramientos musulmanes.

1. Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ngo. de Contratación

c) Número de expediente: 78/98

2. Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Suministro de un furgón para la Ciudad de Ceuta utilizar en los enterramientos musulmanes.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.519.000 pesetas

5. Garantías

Provisional: 50.380 ptas.

Definitiva: 100.760 ptas.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 528203

e) Telefax: 514470

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7) Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: Al día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a nueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL - Rafael Flores Mora

771 - Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, de fecha 9 de marzo de 1998, se aprueba la contratación del suministro de dos camiones con destino al parque móvil.

1. Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ngo. de Contratación.

c) Número de expediente: 94/98

2. Objeto del contrato
 a) Descripción del contrato: Suministro de dos camiones con destino al parque móvil de la Ciudad.
 b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 14.890.000 pesetas
5. Garantías
 Provisional: 297.800 ptas.
 Definitiva: 595.600 ptas.
6. Obtención de documentación e información
 a) Entidad: Ciudad de Ceuta
 b) Domicilio: Plaza de Africa s/n
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d) Teléfono: 528203
 e) Telefax: 514470
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
 trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- 7) Presentación de las ofertas
 a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de Presentación:
 1º) Entidad: Ciudad de Ceuta
 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n
 3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
8. Apertura de las ofertas
 a) Entidad: Ciudad de Ceuta
 b) Domicilio: Plaza de Africa s/n
 c) Localidad: Ceuta
 d) Fecha: Al día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 En Ceuta a nueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

772- En atención al artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación infructuosamente, se procede a anunciar lo siguiente:

Con relación a solicitud de devolución de fianza solicitada por la empresa SAURA S.L., pongo en conocimiento de la misma que por parte del Técnico Municipal se informa al Negociado de Contratación que no puede procederse a la mencionada devolución, toda vez que se han presentado vicios ocultos relativos a eflorescencia y decapados en la pintura de los paramentos del despacho y sala de juntas anexa al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se concede un plazo de quince días a la mencionada empresa, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de que proceda a la rectificación de tales deficiencias, transcurrido el cual y sin que hayan sido resueltas, se utilizará el aval / es de la obra para la subsanación correspondiente.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

PARTICULARES

José A. Corredera Martínez

773- D. José A. Corredera Martínez

Comunicación de extravío de Título de Graduado escolar

Se hace público el extravío del título de graduado escolar de D. José A. Corredera Martínez cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a 10 de marzo de 1998.- Fdo.: José A. Corredera.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Saad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA